



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ATPSEZ
SMV

OFICIO 11525
EXPEDIENTE 9.0
ASUNTO: Se remite decreto 306, aprobado por el Pleno.

Guanajuato, Gto., 22 de enero de 2021

Ciudadano Licenciado
Diego Sinhue Rodríguez Vallejo
Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato
Presente.

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 306, emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se reforma el artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Mesa Directiva del Congreso del Estado


Diputada Celeste Gómez Fragoso
Primera secretaria


Katya Cristina Soto Escamilla
Segunda secretaria

SECRETARIA DE GOBIERNO
DESPACHO DEL C. SECRETARIO
22 ENE. 2021
RECIBIDO

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
RECIBIDO
22 ENE. 2021
15:05

Rosaura 3:30pm
con greso



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 306

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Único: Se **reforma** el artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Aprobación de reglamentos y normas

Artículo 240. Los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, para ser válidos, deberán ser aprobados por mayoría calificada.

Las disposiciones administrativas para el cobro de productos y aprovechamientos, requerirán para su aprobación mayoría absoluta.

Los instrumentos señalados en el presente artículo deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.»

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Expedición de disposiciones reglamentarias de la Ley

Artículo Segundo. Los Ayuntamientos del Estado contarán con un término de noventa días naturales para adecuar sus reglamentos, en congruencia con el presente Decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 22 DE ENERO DE 2021

DIPUTADO LUIS ANTONIO MAGDALENO GORDILLO
Presidente

DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ
Vicepresidenta

DIPUTADA CELESTE GÓMEZ FRAGO
Primera secretaria

DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA
Segunda secretaria